

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

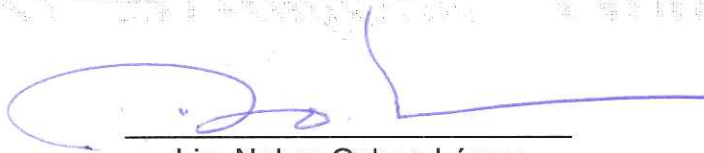
Versión Pública de la Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **DFCOL-074/15**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 5**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

427



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL-074/15
EXPEDIENTE: "BRISAS I" 25

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE LA C. ADELA CERRARAS CABRERA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1.- Que por formato de solicitud de fecha 03 de junio de 2015, presentado por la C. ADELA CERRARAS CABRERA, ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, de la Delegación Federal en el estado de Colima el día 03 de junio de 2015, la C. ADELA CERRARAS CABRERA, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 37.68 m² de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, localizada en: Playa bahía de Santiago junto al Hotel Anita, Manzanillo, Colima, para la instalación de 3 sombrillas con mesas y sillas de madera, 2 para renta y 1 para venta de ropa de playa y plásticos, con las siguientes coordenadas:

X	Y
568,482.2769	2 113,282.0042
568,257.0156	2 113,290.2283
568,254.2742	2 113,293.1412
568,245.5356	2 113,284.9171

2.- Que la C. ADELA CERRARAS CABRERA, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el Domicilio ubicado en [REDACTED]

ADELA

3

PR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL-074/15
EXPEDIENTE: "BRISAS I" 25

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a el **C. ADELA CERRARAS CABRERA**, a ocupar la superficie de **37.68 m²** de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, localizada en: **Playa bahía de Santiago junto al Hotel Anita, Manzanillo, Colima, para la instalación de 3 sombrillas con mesas y sillas de madera, 2 para renta y 1 para venta de ropa de playa y plásticos.** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**.

ADELA

12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL-074/15
EXPEDIENTE: "BRISAS I" 25

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia de **un año**, que se contará a partir del día **04 de julio de 2015 al 03 de julio de 2016**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- **"El Permisionario"** se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre y zona de playa permitida, para cuyo efecto las sombrillas se colocarán dejando el espacio de un metro de distancia y en todo caso establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

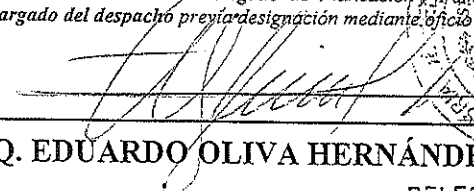


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL-074/15
EXPEDIENTE: "BRISAS I" 25

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Colima, a los 18 días del mes de junio de 2015.

"En suplencia, por ausencia definitiva del Delegado Federal de Recursos Naturales SEMARNAT en el Estado de Colima y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial Encargado del despacho previa designación mediante oficio 769/15"



ARQ. EDUARDO OLIVA HERNÁNDEZ.

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL PERMISIONARIO

ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADELA

C. ADELA CERRARAS CABRERA.

Resivo original
03 07 2015